



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC

BAMBAMARCA



"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 147-2021-A-MPH-BCA

Bambamarca, 12 de mayo de 2021

VISTO:

Las solicitudes realizadas por las diferentes áreas o centros de costo, mediante el cual a la Sub Gerencia de Presupuesto, se solicita la autorización para incorporación de mayores ingresos en el Presupuesto Institucional del Pliego 300620 - Municipalidad Provincial de Hualgayoc - Bambamarca; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los Gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; precisando la última norma que la autonomía de los Municipios radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, actos administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 20° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades establece, entre otros, que el Alcalde tiene la atribución de defender los derechos e intereses de la Municipalidad, así como dictar decretos y resoluciones, con sujeción a las leyes y ordenanzas, del mismo modo el artículo 43° de dicho cuerpo normativo prescribe que las resoluciones expedidas por el Alcalde aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo;

Que, mediante Ley N° 31084, se aprobó el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021;

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 99 de fecha 21 de diciembre de 2020, se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) para el Año Fiscal 2021, del Pliego 300620 - Municipalidad Provincial de Hualgayoc - Bambamarca, el mismo que fue promulgado con Resolución de Alcaldía N° 388-2020-A-MPH-BCA.; constituyéndose así este documento en el "Presupuesto inicial de la entidad pública, aprobado por su respectivo Titular con cargo a los créditos presupuestarios establecidos en la Ley Anual de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal respectivo (...)", En ese orden de ideas, para el Ejercicio Fiscal 2021, se aprobó y promulgó el PIA de nuestro Pliego Provincial por el monto de S/ 57' 664,341.00 (Cincuenta y Siete Millones Seiscientos Sesenta y Cuatro Mil Trescientos Cuarenta y Uno con 00/100 Soles);

Que, es necesario aprobar la incorporación de mayores ingresos en el Presupuesto Institucional del Pliego 300620 - Municipalidad Provincial de Hualgayoc - Bambamarca, por el monto de S/ 4' 389,756.00 (Cuatro Millones Trescientos Ochenta y Nueve Mil Setecientos Cincuenta y Seis con 00/100 Soles), con cargo a la Fuente de Financiamiento 05. Recursos Determinados rubro 18. Canon y Sobre Canon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones;

Que, en el D.L. N° 1440 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, artículo 50°. Incorporación de mayores ingresos, numeral 50.1., literal 3, tipifica: "Los saldos de balance, constituidos por recursos financieros provenientes de fuente de financiamiento distinta a Recursos Ordinarios, que no hayan sido utilizados al 31 de diciembre del año fiscal. Los saldos de balance son registrados financieramente cuando se determine su cuantía, y mantienen la finalidad para los que fueron asignados en el marco de las disposiciones legales vigentes..."; así mismo el artículo 46, numeral 46.1., literal 1, establece que "Los Créditos Suplementarios, constituyen incrementos en los créditos presupuestarios autorizados, provenientes de mayores recursos respecto de los montos establecidos en la Ley Anual de Presupuesto del Sector Público"; la que debería ser incorporada mediante acto resolutorio en el Pliego habilitado;

Que, la Resolución Directoral N° 034-2020-EF/50.01, aprueba la Directiva N° 007-2020-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", así como sus modelos y Formatos, en el CAPÍTULO IV, SUB CAPÍTULO IV - EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA EN EL GOBIERNO LOCAL, artículo 28°, numeral 28.1., inciso c), tipifica: "La incorporación de mayores ingresos públicos distintos a los de las fuentes de financiamiento Recursos Ordinarios y Recursos por Operaciones Oficiales de Créditos, se sujeta a los límites señalados en los numerales 50.1, 50.2 y 50.3 del artículo 50° del Decreto Legislativo N° 1440 y se aprueban por Resolución de Alcaldía, utilizando el Modelo N° 03/GL. Las Resoluciones deben expresar en su parte considerativa el sustento legal y las motivaciones que las originan." y el numeral 28.3. tipifica: "Copias las dichas resoluciones referidas en los numerales precedentes y sus anexos, se remiten a la Oficina de Presupuesto de la municipalidad provincial a la cual se vinculan geográficamente, dentro de un plazo que no exceda los cinco (05) días calendario desde la fecha de aprobación, a fin de mantener actualizada la información del marco presupuestal a nivel provincial.";



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC BAMBAMARCA



Que, estando a las facultades conferidas por el artículo 20° inciso 6) de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y con el visto de la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, Gerencia de Asesoría Jurídica y Gerencia Municipal;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Objeto

Autorícese la incorporación de mayores ingresos públicos en el Presupuesto Institucional del Pliego 300620 - Municipalidad Provincial de Hualgayoc - Bambamarca, del Departamento de Cajamarca, para el Año Fiscal 2021, por concepto de saldos de balance, por el monto de S/ 4' 389,756.00 (Cuatro Millones Trescientos Ochenta y Nueve Mil Setecientos Cincuenta y Seis con 00/100 Soles), con cargo a la Fuente de Financiamiento 05. Recursos Determinados rubro 18. Canon y Sobre Canon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones.

ARTÍCULO SEGUNDO: Codificación

La Sub Gerencia de Presupuesto, solicita a la Dirección General de Presupuesto Público, de corresponder, las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

ARTÍCULO TERCERO: Notas para Modificación Presupuestaria

La Sub Gerencia de Presupuesto, elabora las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

ARTÍCULO CUARTO: Remisión

Disponer que la Oficina de Secretaría General, proceda a notificar a la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Modernización y Gerencia de Administración y Finanzas, para su cumplimiento.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL HUALGAYOC
BAMBAMARCA

Abog. Marco Antonio Aguilar Vásquez
ALCALDE PROVINCIAL

Juntos lograremos la transformación
de la Provincia

**PROCESO PRESUPUESTARIO DEL AÑO 2021
MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS POR NOTAS
(EN SOLES)**

DEPARTAMENTO: 06 - CAJAMARCA

PROVINCIA : 07 - HUALGAYOC

PLIEGO : 01 - MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC - BAMBAMARCA [300620]

NOTA 0000000396

MES: MAYO

ESTADO: APROBADO

FECHA DE SOLICITUD: 12/05/2021

FECHA: 12/05/2021

TIPO MODIFICACIÓN: 2 - CREDITOS SUPLEMENTARIOS

DOCUMENTO: 102 | 147-2021-A-MPH-BCA

TIPO INGRESO: A - SALDOS DE BALANCE

JUSTIFICACIÓN: EN EL MARCO DEL ART. 50 DEL DL 1440, INFORME N° 579-2021-MPH-BCA/GDUYR, INFORME N° 018-2021-MPH-BCA/SGT

PRESUPUESTO DEL GASTO

SEC.FUNC PRG PROD/PRY ACT/AI/OBR FN DVF GRPF RB CG TT G SG SGD ESP ESPD	Anulación	Crédito
0051 9002 2001621 6000032 ESTUDIOS DE PRE - INVERSION 03 006 0010		
Meta: 00001 - 0028868 ELABORACION DE ESTUDIOS DE PREINVERSION		3,533,309
18 CANON Y SOBRECANON, REGALIAS, RENTA DE ADUANAS Y PARTICIPACIONES		3,533,309
6 GASTOS DE CAPITAL		3,533,309
2.6.8 1.2 1 ESTUDIO DE PREINVERSION		3,533,309
0265 0090 2335710 6000001 EXPEDIENTE TECNICO 22 047 0104		
Meta: 00001 - 0250811 MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DE LA I.E. N 101138, DEL CASERIO NAMOCOCHA, DISTRITO DE		856,447
18 CANON Y SOBRECANON, REGALIAS, RENTA DE ADUANAS Y PARTICIPACIONES		856,447
6 GASTOS DE CAPITAL		856,447
2.6.2 2.2 2 COSTO DE CONSTRUCCION POR CONTRATA		821,547
2.6.8 1.4 3 GASTO POR LA CONTRATACION DE SERVICIOS		34,900
TOTAL:		4,389,756

PRESUPUESTO DEL INGRESO

RB TT G SG SGD ESP ESPD	Anulación	Crédito
18 CANON Y SOBRECANON, REGALIAS, RENTA DE ADUANAS Y PARTICIPACIONES		4,389,756
1.9.1 1.1 1 SALDOS DE BALANCE		4,389,756
TOTAL:		4,389,756

